

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo.”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 02-2023-GI-MPLC.

Quillabamba, 22 de Mayo del 2023.

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION.

VISTOS:

El Informe N° 006-2022-MPLC-DEP/MAPA, de fecha 06 de junio del 2022; Carta N° 032-EDKA-2022, de fecha 30 de junio del 2022; Informe N° 009-2022-MPLC-DEP/MAPA, de fecha 08 de julio del 2022; Carta N° 037-EDKA-2022, de fecha 20 de julio del 2022; Informe N° 014-2022-MPLC-DEP/MAPA, de fecha 04 de agosto del 2022; Informe N° 008-2022-MPLC-DEP/MAPA, de fecha 15 de junio del 2022; Informe N° 435-2022-AFL/DEP/GIP/MPLC, de fecha 17 de junio del 2022; Informe N° 2004-2022/GIP/JCC/MPLC, de fecha 17 de junio del 2022; Memorandum N° 053-2022-DSP/MPLC-WOP, de fecha 22 de junio del 2022; Informe N° 024-2022/MPLC/OSP-IO/IILV, de fecha 03 de agosto del 2022; Informe N° 515-2022-DSP/MPLC-WOP, de fecha 03 de agosto del 2022; Memorandum N° 573-2022/GIP/JCC/MPLC, de fecha 09 de agosto del 2022; Carta N° 002-2022-MAPA, de fecha 26 de diciembre del 2022; Informe N° 267-2023/DEP/ARPL/MPLC, de fecha 28 de marzo del 2023; Informe N° 01050-2023/HJMQ/JCC/MPLC, de fecha 29 de marzo del 2023; Memorandum N° 198-2023-HPG-OSP/MPLC, de fecha 29 de marzo del 2023; Informe N° 019-2023/MPLC/OSP-IO/IILV, de fecha 04 de abril del 2023; Informe N° 366-2023-HPG-OSP/MPLC, de fecha 05 de abril del 2023; Formato y Acta N° 019-2023-CTEP-EET/MPLC, de fecha 17 de abril del 2023; Informe N° 0419-2023-HPG/OSP-MPLC, de fecha 18 de abril del 2023; Informe N° 1301-2023/GIP/HJMQ/MPLC, de fecha 18 de abril del 2023; Informe N° 009-2023-DEP-MPLC-LC/YCR, de fecha 27 de abril del 2023; Informe N° 0409-2023/DEP/ARPL/MPLC, de fecha 04 de mayo del 2023; Informe N° 016-2023-OFEI/MPLC/LC/JMPM/JCVD, de fecha 08 de mayo del 2023; Informe N° 0135-2023-U.PPTO-OPP-MPLC, de fecha 15 de mayo del 2023 e Informe Legal N° 00415-2023-OAJ-MPLC, de fecha 17 de mayo del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho, público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; en ese sentido, la Municipalidad Provincial de la Convención, es el órgano de Gobierno Promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que es finalidad de los Gobiernos Locales representar al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444, concordante con el último párrafo del Artículo 39, que señala “.....Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”;

Que, el Numeral 2.1, del Artículo 79° de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, refiere que son funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: “Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional”;

Que, mediante la Resolución de la Contraloría General de la Republica N° 195-88-CG, se aprueban las Normas que Regulan la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa, en cuyo Artículo 1°, numerales 1) y 3) establece: “las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben de contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo, y los equipos necesarios”, así como en el numeral 3), textualmente señala: “Es requisito indispensable para la ejecución de obras públicas por ejecución presupuestaria directa contar con el Expediente Técnico debidamente aprobado el mismo que comprenderá básicamente: la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados.”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo."

presupuestos, etc."; que de manera extensiva se aplica para las actividades y/o mantenimientos de proyectos de Inversión;

Que, el literal b) del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, prescribe: b) **Formulación y Evaluación:** Comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos estimados para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento. La formulación se realiza a través de una ficha técnica y solo en caso de proyectos que tengan alta complejidad se requiere el nivel de estudio que sustente la concepción técnica, económica y el dimensionamiento del proyecto. En esta fase, las entidades registran y aprueban las inversiones en el Banco de Inversiones;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión Inversiones, el cual dispone en el Artículo 9. Del OR.- **numeral 5.** Autorizar la elaboración de **expedientes técnicos** o documentos equivalentes de **proyectos de inversión** así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha función puede ser objeto de delegación. **Artículo 10. De la OPMI del Sector, numeral 15.** Monitorear el avance de la ejecución de las inversiones sobre la base de la información registrada por la UEI en el Banco de Inversiones, realizando reportes en el Sistema de Seguimiento de Inversiones. Dicho monitoreo se realiza de acuerdo a los lineamientos que establece la DGPMI. **Artículo 10. De la OPMI del Sector, numeral 10.3 La OPMI del Sector tiene las funciones siguientes:** 14) Realizar el seguimiento de las metas de producto establecidas para el logro de los objetivos priorizados e indicadores de resultados previstos en el PMI, que permitan realizar la evaluación del avance del cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios. Dicha evaluación se efectúa anualmente y se publica en el portal institucional de la entidad. 15) Monitorear el avance de la ejecución de las inversiones sobre la base de la información registrada por la UEI en el Banco de Inversiones, realizando reportes en el Sistema de Seguimiento de Inversiones. Dicho monitoreo se realiza de acuerdo a los lineamientos que establece la DGPMI;

Que, en el marco normativo citado en el párrafo precedente establece en el **Artículo 17. Fase de Ejecución 17.3)** La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en el estudio de pre inversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión (...). **17.4)** Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente. **17.7)** Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones;

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, en el numeral 21.1 del artículo 21° señala que, 21.1 La fase de Formulación y Evaluación comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos estimados para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento. Asimismo, comprende la evaluación sobre la pertinencia del planteamiento técnico del proyecto de inversión considerando los estándares de calidad y niveles de servicio aprobados por el Sector, el análisis de su rentabilidad social, así como las condiciones necesarias para su sostenibilidad. Del mismo modo, el numeral 41.2 del artículo 41° del mismo marco normativo señala que la Entidad debe prever los fondos públicos necesarios para la operación y mantenimiento, conforme la normativa vigente. 32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente. 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo.”

del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente;

Que, con la Aprobación del Expediente Técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la Fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera, de conformidad al numeral 32.5 del precepto normativo precedente en el párrafo anterior;

Que, el marco normativo precedente, establece en el **Artículo 34. Vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes** 34.1) Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°612-2011-A-SG-MPLC se aprueba la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de La Convención, estableciendo en su numeral 9, el procedimiento para la elaboración, evaluación y aprobación de expediente técnico de proyectos, y en su anexo C, establece los requisitos, condiciones y contenido de obligatorio cumplimiento de los expedientes técnicos previos a su aprobación;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, prescribe en su Artículo 15°, “El crédito presupuestario es la dotación consignada en el Presupuesto, así como en sus modificaciones, que constituye el monto límite para que las Entidades puedan ejecutar gasto público”, asimismo de acuerdo al marco legal vigente se debe tener en cuenta, antes de su aprobación de un acto administrativo lo señalado en el numeral 34.2 del artículo 34°, respecto a la exclusividad y limitaciones de créditos presupuestarios, el mismo que señala lo siguiente:

“Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces.”;

Que, en la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de la Convención, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 612-2011-A-SG-MPLC, en el numeral , establece el procedimiento para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos de Proyectos, y en su ANEXO C, establece los requisitos, condiciones y contenido de obligatorio cumplimiento de los Expedientes Técnicos previos a su aprobación. Los mismos que fueron cumplidos en cada una de sus etapas de Elaboración, Evaluación y Actos previos a su Aprobación, por las Unidades Orgánicas respectivas (División de Estudios y Proyectos, Oficina de Supervisión de Proyectos, Oficina Formuladora y Evaluadora de Proyectos y la Gerencia de Infraestructura);

Que, en aplicación del principio de confianza, presunción de veracidad y legalidad. Asimismo, se invoca que el proyecto debe de ejecutarse dentro del Marco de las Directivas Internas y el marco legal vigente, en el periodo establecido y cumplir con los fines objetivos y/o metas establecidas sin demandar mayores recursos presupuestarios a futuro, y cumpliendo con las medidas de seguridad y salud en el trabajo vigentes, dicho cumplimiento deberá estar a cargo de la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión de Proyectos, y el seguimiento de la Unidad de Programación Multianual de Inversiones y otras instancias que correspondan;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 200-2022-MPLC y refrendado mediante Resolución de Alcaldía N° 878-2022-MPLC-A, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura para el año 2023, por un monto total de S/ 116,103.883.00 (Ciento Dieciséis Millones Ciento Tres Mil Ochocientos Ochenta y Tres con 00/100 soles), en los rubros de financiamiento 00: Recursos Ordinarios, 07: Fondo de Compensación Municipal, 08: Impuesto Predial, 09: Recursos Directamente Recaudados, 18: Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones;

Que, mediante Informe N° 006-2022-MPLC-DEP/MAPA, de fecha 06 de junio del 2022, emitida por el Ing. Miguel Alejandro Puma Ancco – Formulador de Expediente Técnico, dirigida al Ing. Airaldi Farfán Loaiza – Jefe de la División de Estudios y Proyectos, mediante el cual, remite las observaciones encontradas al Estudio Mecánica de Suelos realizado por la Consultora EDKA E.I.R.L., de la Elaboración del Expediente Técnico del PI “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Saneamiento Básico Integral en el Sector de Calderón Alta – Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco”;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo.”

Que, mediante Carta N° 032-EDKA-2022, de fecha 30 de junio del 2022, presentada por la Consultora EDKA E.I.R.L., con atención de la Oficina de Estudios y Proyectos, mediante el cual, levanta las observaciones, de la Elaboración del Expediente Técnico del PI antes mencionado;

Que, mediante Informe N° 009-2022-MPLC-DEP/MAPA, de fecha 08 de julio del 2022, emitido por el Ing. Miguel Alejandro Puma Ancco – Formulator de Expediente Técnico, dirigida al Ing. Airaldi Farfán Loaiza – Jefe de la División de Estudios y Proyectos, mediante el cual, manifiesta que fue fueron parcialmente levantadas las observaciones por lo que, reitera para que cumpla con levantar las observaciones señalizadas;

Que, mediante Carta N° 037-EDKA-2022, de fecha 20 de julio del 2022, dirigida al Alcalde de la Municipalidad Provincial de La Convención, con Atención de la Oficina de Estudios y Proyectos, mediante el cual, el Contratista procede con levantar las observaciones planteadas;

Que, mediante Informe N° 014-2022-MPLC-DEP/MAPA, de fecha 04 de agosto del 2022, emitida por el Ing. Miguel Alejandro Puma Ancco – Formulator de Expediente Técnico, dirigida al Ing. Airaldi Farfán Loaiza – Jefe de la División de Estudios y Proyectos, mediante el cual, informa el resultado de la evaluación realizada al EMS realizado por la Consultora EDKA E.I.R. (Orden de Servicio N° 0510) para el PIP: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Saneamiento Básico Integral en el Sector de Calderon Alta – Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco”, en donde le dá su OPINIÓN FAVORABLE;

Que, mediante Informe N° 008-2022-MPLC-DEP/MAPA, de fecha 15 de junio del 2022, emitido por el Ing. Miguel Alejandro Puma Ancco – Formulator de Expediente Técnico, dirigida al Ing. Airaldi Farfán Loaiza – Jefe de la División de Estudios y Proyectos, mediante el cual, hace la entrega del Expediente Técnico para su Revisión y Evaluación del PI: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Saneamiento Básico Integral en el Sector de Calderon Alta – Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco”;

Que, mediante Informe N° 435-2022/AFL/DEP/GIP/MPLC, de fecha 17 de junio del 2022, emitido por el Ing. Airaldi Farfán Loaiza – Jefe (e) de la División de Estudios y Proyectos, dirigida al Ing. Julio Condori Colque – Gerente de Infraestructura, solicita que la Oficina de Supervisión de Proyectos, proceda con la Evaluación y Revisión del Expediente Técnico del Proyecto: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Saneamiento Básico Integral en el Sector de Calderon Alta – Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco”;

Que, mediante Informe N° 2004-2022/GIP/JCC/MPLC, de fecha 17 de junio del 2022, emitido por el Ing. Julio Condori Colque – Gerente de Infraestructura, dirigida al Arq. Wilfredo Ochoa Paz – Director de Supervisión de Proyectos, le remite el expediente técnico del PIP: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Saneamiento Básico Integral en el Sector de Calderon Alta – Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco”, para su evaluación;

Que, mediante Memorandum N° 053-2022-DSP/MPLC-WOP, de fecha 22 de junio del 2022, emitido por el Arq. Wilfredo Ochoa Paz – Director de Supervisión de Proyectos, dirigida al Ing. Ivette Lagunas Venero – Inspector de Obra, le remite el expediente técnico del PIP “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Saneamiento Básico Integral en el Sector de Calderon Alta – Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco”, para su evaluación y continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 024-2022/MPLC/OSP-IO/IILV, de fecha 03 de agosto del 2022, emitido por la Ing. Iyeta Ivette Lagunas Venero – Inspector de Obra, dirigida al Arq. Wilfredo Ochoa Paz – Director de Supervisión de Proyectos, mediante el cual, declara que el expediente técnico se encuentra OBSERVADO;

Que, mediante Informe N° 515-2022-DSP/MPLC-WOP, de fecha 03 de agosto del 2022, emitido por el Arq. Wilfredo Ochoa Paz – Director de Supervisión de Proyectos, dirigida al Ing. Julio Condori Colque – Gerente de Infraestructura Pública, donde le remite el expediente técnico OBSERVADO por haber sido evaluado por la Inspectora Iyeta Ivette Lagunas Venero;

Que, mediante Memorandum N° 573-2022/GIP/JCC/MPLC, de fecha 09 de agosto del 2022, emitido por el Ing. Julio Condori Colque – Gerente de Infraestructura Pública, dirigida al Ing. Airaldi Farfán Loaiza – Jefe de Estudios y Proyectos, mediante el cual, le remite el expediente técnico con observaciones del Proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Saneamiento Básico Integral en el Sector de Calderon Alta – Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco”;

Que, mediante Carta N° 002-2022-MAPA, de fecha 26 de diciembre del 2022, mediante el cual, entrega el expediente Técnico con el Levantamiento de Observaciones del PI “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Saneamiento Básico Integral en el Sector de Calderon Alta – Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco”;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo."

Que, mediante Informe N° 267-2023/DEP/ARPL/MPLC, de fecha 28 de marzo del 2023, emitido por el Ing. Aldo Raoul Peña Loayza – Jefe (e) de la División de Estudios y Proyectos, dirigida al Ing. Hermenegildo Justino Molina Quispe – Gerente de Infraestructura Pública, mediante el cual, le remite el expediente técnico con levantamiento de observaciones, del PI "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Saneamiento Básico Integral en el Sector de Calderon Alta – Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco";

Que, mediante Informe N° 01050-2023/HJMQ/JCC/MPLC, de fecha 29 de marzo del 2023, emitido por el Ing. Hermenegildo Molina Quispe – Gerente de Infraestructura, dirigida al Ing. Huilberto Pariguana García – Director de Supervisión de Proyectos, donde le remite el PI "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Saneamiento Básico Integral en el Sector de Calderon Alta – Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco", con las observaciones levantadas, para su re evaluación;

Que, mediante Memorandum N° 198-2023-HPG-OSP/MPLC, de fecha 29 de marzo del 2023, emitido por el Ing. Huilberto Pariguana García – Director de Supervisión de Proyectos, dirigida a la Ing. Iyea Ivette Lagunas Venero – Inspector de Obra, mediante el cual, le remite el expediente técnico con las observaciones levantadas, para su evaluación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 019-2023/MPLC/OSP-IO/IILV, de fecha 04 de abril del 2023, emitido por la Ing. Iyea Ivette Lagunas Venero – Inspector de Obra, dirigido al Ing. Huilberto Pariguana García – Director de Supervisión de Proyectos, mediante el cual, remite Conformidad del Expediente Técnico del PI "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Saneamiento Básico Integral en el Sector de Calderon Alta – Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco";

Que, mediante Informe N° 366-2023-HPG.OSP/MPLC, de fecha 05 de abril del 2023, emitido por el Ing. Huilberto Pariguana García – Director de Supervisión de Proyectos, dirigida al Ing. Hermenegildo Pariguana García – Gerente de Infraestructura, mediante el cual, la Oficina de Supervisión de Proyectos, otorga la CONFORMIDAD al Expediente Técnico del PI "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Saneamiento Básico Integral en el Sector de Calderon Alta – Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco", por haber sido evaluado y declarado conforme por la Ing. Iyea Ivette Lagunas Venero;

Que, la Comisión Técnica Especializada para la Evaluación y Aprobación del Expediente Técnico, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 040-2023-MPLC/A, procedieron con verificar y evaluar el Expediente Técnico del PI "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Saneamiento Básico Integral en el Sector de Calderon Alta – Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco", por lo que, mediante Acta N° 019-2023-CTEP-EET/MPLC y Formato N° 019-2023-CTEP-EET/MPLC – Comisión de Evaluación y Aprobación de Expediente Técnico, de fecha 17 de abril del 2023, concluyeron emitiendo LA CONFORMIDAD respectiva del PI "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Saneamiento Básico Integral en el Sector de Calderon Alta – Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco";

Que, mediante Informe N° 0419-2023-HPG/OSP-MPLC, de fecha 18 de abril del 2023, emitido por el Ing. Huilberto Pariguana García – Director de Supervisión de Proyectos, dirigida al Ing. Hermenegildo Justino Molina Quispe – Gerente de Infraestructura, remite la evaluación de la comisión del expediente técnico de la Actividad "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Saneamiento Básico Integral en el Sector de Calderon Alta – Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco", y que la evaluación concluye que se encuentra con CONFORMIDAD, según el cuadro detallado siguiente:

MONTO DE EJECUCIÓN O PRESUPUESTO DE OBRA

ITEM	DESCRIPCIÓN	PARCIAL (S/)
1	COSTO DIRECTO	S/. 2,142,838.28
2	GASTOS GENERALES	S/. 354,116.73
3	GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/. 126,288.21
4	GASTOS DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/. 66,765.01
5	GASTOS DE LIQUIDACIÓN	S/. 25,638.58
	PRESUPUESTO TOTAL	S/. 2,715,646.81

Que, mediante Informe N° 1301-2023/GIP/HJMQ/MPLC, de fecha 18 de abril del 2023, emitido por el Ing. Hermenegildo Justino Molina Quispe – Gerente de Infraestructura, dirigida al Arq. Oscar Antonio Moreano Valencia – Gerente de Infraestructura, le remite el Expediente Técnico con Opinión Favorable para su Atención mediante Acto Resolutivo, del PI "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Saneamiento Básico Integral en el Sector de Calderon Alta – Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco";

Que, mediante Informe N° 0409-2023/DEP/ARPL/MPLC, de fecha 04 de mayo del 2023, emitido por el Ing. Aldo Raoul Peña Loayza – Jefe (e) de la División de Estudios y Proyectos, dirigida al Econ. Rolando Tito Figueroa – Oficina Formuladora de Proyectos de Inversión, mediante el cual, le remite el Formato N° 08-A e



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo.”

informe de Consistencia, emitido mediante Informe N° 009-2023-DEP-MPLC/YCR, por la Econ. Yamile Caballero Ramos – Formuladora 3 de la División de Estudios y Proyectos, quien elaboró el Formato 8-A así como el Informe de Consistencia;

Que, mediante Informe N° 016-2023-OFEI/MPLC/LC/JMPM/JCVD, de fecha 08 de mayo del 2023, emitidos por la Econ. Judith Mercedes Palomino Mendoza e Ing. Josell Cristhian Vilcapoma Daza – ambos Formulador/Evaluador de Proyectos de Inversión, mediante el cual remiten el Informe Técnico N° 005-2023-MPLC/OFEI/JMPM/JCVD, del Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión, Evaluación de Consistencia de Expediente Técnico, y a través de este informe APRUEBAN la CONSISTENCIA del Estudio Definitivo denominado “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Saneamiento Básico Integral en el Sector de Calderon Alta – Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco”, procediendo con su registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión;

Que, mediante Informe N° 0135-2023-U. PPTO-OPP-MPLC, de fecha 15 de mayo del 2023, emitido por el Mg. John Vargas Muñoz - Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, dirigido al Abog. Américo Álvarez Huamán – Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el cual, manifiesta que el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión con CUI: 2417653 – “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Saneamiento Básico Integral en el Sector de Calderon Alta – Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco”, el mismo que contempla un presupuesto total del Expediente técnico (Costo de Inversión) que asciende a la suma de S/. 2,715,646.81 soles, y se prevee ejecutar bajo la modalidad de administración directa en un plazo de 210 días calendarios de ejecución (07 meses), dicho proyecto contiene la siguiente estructura:

Tabla 2: Tabla de Referencia del Expediente Técnico

RESUMEN DEL PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO				
CODIGO CUI	: 2417653			
FTE.FTO	: CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES			
UNIDAD EJECUTORA	: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION			
FUNCION	: 18 SANEAMIENTO			
PROGRAMA	: 040 SANEAMIENTO			
SUB-PROGRAMA	: 0089 SANEAMIENTO RURAL			
PROYECTO	: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN EL SECTOR CALDERON ALTA			
DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO. CUI N° 2417653.				
MODALIDAD DE EJECUCION	: ADMINISTRACION DIRECTA			
PLAZO DE EJECUCION INFRAESTRUCTURA	: 7 MESES			
Código	Descripción	Parcial (\$./)	Subtotal (\$./)	Total (\$./)
I. COSTO DIRECTO - INFRAESTRUCTURA				S/. 2,099,874.70
	COMP. 01: EFICIENTE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	S/. 1,206,427.08		
	COMP. 02: ADECUADO SISTEMA DE ELIMINACIÓN DE EXCRETAS	S/. 891,447.62		
II. COSTO DIRECTO - COMPONENTE SOCIAL				S/. 42,963.58
	COMP. 03: ADECUADOS PROGRAMAS DE EDUCACION SANITARIA Y FORTALECIS/	42,963.58		
COSTO DIRECTO DE INFRAESTRUCTURA Y SOCIAL				S/. 2,142,838.28
	GASTOS GENERALES	16.526%	S/. 354,116.73	
	GASTOS DE INSPECCIÓN	5.894%	S/. 126,288.21	
	GASTOS DE LIQUIDACIÓN DE OBRA	1.196%	S/. 25,638.58	
	GASTOS DE ELAB. Y EVAL. DE EXP. TÉCNICO	3.116%	S/. 66,765.01	
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO				S/. 2,715,646.81

Es mas, menciona que: “en atención a la solicitud, y bajo la premisa que el inicio del proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIOS DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN EL SECTOR CALDERON ALTA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO” se dará en la fecha señalada en el documento de la referencia, se emite la disponibilidad de crédito presupuestario hasta por la suma de S/. 2,637,246.23 (Dos Millones Seiscientos Treinta y Siete Mil Doscientos Cuarenta y Seis con 23/100 Soles) para el ejercicio fiscal 2023 y la suma de S/. 25,638.58 (Veinte Cinco Mil Seiscientos Treinta y Ocho con 58/100 Soles) para el ejercicio fiscal 2024 (costo de liquidación), que en ambos ascienden al total de S/. 2,662,884.81, más el monto ejecutado a diciembre del 2022 de S/. 52,762.00, hacen el total del costo de inversión del proyecto; la presente disponibilidad se encuentra con cargo a la Fuente de Financiamiento 5 – Recursos Determinados, rubro 18 - Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones; además invocan a ejecutar el presente proyecto dentro del marco de las Directivas Internas y el marco legal vigente, en el periodo establecido y cumplir con los fines objetivos y/o metas establecidos sin demandar mayores recursos presupuestarios a futuro, y cumpliendo con las medidas de seguridad y salud en el trabajo vigentes, dicho cumplimiento deberá estar a cargo de la Gerencia de Infraestructura, Oficina de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA



" Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo "

Supervisión de Proyectos, y el seguimiento de la Unidad de Programación Multianual de Inversiones y otras instancias que correspondan;

Que, mediante Informe Legal N° 00415-2023-OAJ-MPLC, de fecha 17 de mayo del 2023, emitido por el Abog. Américo Álvarez Huamani – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en donde CONCLUYE Y OPINA, que es PROCEDENTE la APROBACIÓN del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Saneamiento Básico Integral en el Sector de Calderon Alta – Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco", con CUI N° 2417653, cuyo presupuesto total es la suma de s/. 2,715,646.81 (Dos Millones Setecientos Quince Mil Seiscientos Cuarenta y Seis con 81/100 soles) y el plazo de ejecución de 210 días calendario (07 meses) conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PARCIAL (S/)
1	COSTO DIRECTO	S/. 2,142,838.28
2	GASTOS GENERALES	S/. 354,116.73
3	GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/. 126,288.21
4	GASTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/. 66,765.01
5	GASTOS DE LIQUIDACIÓN	S/. 25,638.58
	PRESUPUESTO TOTAL	S/. 2,715,646.81
7	PLAZO DE EJECUCIÓN	210 días Calendarios (siete meses)
8	Modalidad de Ejecución	Administración Directa

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 087-2023-MPLC/A, de fecha 01 de marzo del 2023, Resuelve, en su Artículo Primero.- Designar a partir de la fecha al Ing. HERMENEGILDO JUSTINO MOLINA QUISPE, en el cargo de confianza de GERENTE DE INFRAESTRUCTURA de la Municipalidad Provincial de La Convención, debiendo ejercer el cargo en estricta observancia a lo estipulado en los instrumentos de gestión aprobados y vigentes de la entidad;

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia de Infraestructura, mediante la Resolución de Alcaldía N° 223-2023-MPLC/A de fecha 12 de mayo del 2023, mediante el cual se delega facultades al Gerente de Infraestructura, con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública, denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Saneamiento Básico Integral en el Sector de Calderon Alta – Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco", con CUI N° 2417653, con un presupuesto de S/ 2,715,646.81, con un plazo de ejecución de 210 días calendarios, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria de Administración Directa, el mismo que forma parte de la presente Resolución de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCION	PRESUPUESTO EXPEDIENTE TECNICO
COSTO DIRECTO	S/. 2,142,838.28
GASTOS GENERALES	S/. 354,116.73
GASTOS DE SUPERVISION	S/. 126,288.21
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	S/. 66,765.01
LIQUIDACION DE OBRA	S/. 25,638.58
PRESUPUESTO TOTAL	S/. 2,715,646.81
MODALIDAD DE EJECUCION	ADMINISTRACION DIRECTA
PLAZO DE EJECUCION	210 DIAS CALENDARIO

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, al Jefe (e) de la División de Obras, Oficina de Supervisión de Proyectos, Dirección de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de acuerdo a sus funciones y competencias realizar estricto control de los compromisos presupuestales y ejecución financiera de acuerdo a



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo.”

las partidas del expediente técnico y de acuerdo a las específicas de gasto establecidas en el presupuesto institucional de apertura y presupuesto asignado.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente el Jefe (e) de la División de Obras y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

ING. HERMENEGILDO Y MOLINA QUISPE
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA
CIP 36428

